



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°476-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°449-2020-GM-MDCC de fecha 25 de setiembre de 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de recolección y transferencia de los residuos sólidos en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", la Resolución de Gerencia Municipal N°477-2021-GM-MDCC se aprueba la modificación financiera N°01 del expediente técnico, la Resolución de Gerencia Municipal N°248-2022-GM-MDCC se aprueba la modificación física y/o financiera N°02 (Deductivo 01), la Carta N°01-2024-H.P.R.Z. emitida por el Consultor de Obra Externo, el Informe N°002-2024/MDCC-SGEPAD-IO-BYBP la Inspectora de Obra, el Proveído N°437-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°484-2024-UF-GOPI-MDCC el responsable de la Unidad Formuladora, el Oficio N°0187-2024-CG/GRAR suscrito por el Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Arequipa, la Carta N°05-2024-H.P.R.Z. emitido por el Consultor de Obra Externo, el Informe N°128-2024/MDCC/GOPI/SGEPAD-AAQM atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras, el Proveído N°537-2024-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°213-2024/MDCC/GOPI/SGEPAD-AAQM emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe Técnico N°184-2024-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°880-2024-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N°426-2024-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°276-2024/MDCC/GOPI/SGEPAD-AAQM suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Proveído N°13043-2024-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el informe legal N°057-2024-EL-GAJ-MDCC Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°429-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal e del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado indica que la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de ejecución de las obras públicas por administración directa, así como las normas de *invierte.pe* no regulan específicamente las situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma, entre otros; sin embargo, delinea que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, mas no determina el procedimiento a seguirse, siendo esta norma complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones norma que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°449-2020-GM-MDCC de fecha 25 de setiembre de 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de recolección y transferencia de los residuos sólidos en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto total ascendente a S/ 5'551,875.37 con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°477-2021-GM-MDCC de fecha 15 de setiembre del 2021, se aprueba la modificación financiera N°01 del expediente técnico, por el monto de S/ 12,697.75 que equivale al 1.31% de incidencia del monto de expediente técnico, teniendo un presupuesto actualizado de S/ 5'289,573.12;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°248-2022-GM-MDCC de fecha 22 de setiembre del 2023, se aprueba la modificación física y/o financiera N°02 (Deductivo 01) por el monto ascendente de S/ 2'477,905.00 que representa una incidencia de -44.63% respecto al monto contratado;

Que, con Carta N°01-2024-H.P.R.Z. de fecha 25 de junio del 2024, el Consultor de Obra Externo, Ing. Henry Percy Romero Zegarra, presenta el expediente adicional de obra por el monto de S/ 6'209,535.50, el cual representa una incidencia de 111.85% del monto contratado, teniendo como resultado un presupuesto actualizado de S/ 9'356,203.62 y una incidencia total acumulada de 68.52%, siendo la causa principal, la ejecución de nuevas partidas no consideradas en el expediente técnico y la adquisición de 04 camiones compactadores;

Que, a través del Informe N°002-2024/MDCC-SGEPAD-IO-BYBP de fecha 10 de setiembre del 2024, la Inspectora de Obra, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, otorga conformidad al expediente de prestación adicional de obra 01, el cual asciende a S/ 6'209,535.50 con una incidencia de 111.85% respecto al monto aprobado;

Que, mediante Proveído N°437-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 10 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, solicita al responsable de la Unidad Formuladora, determine si ha existido una modificación en la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N°484-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 18 de setiembre del 2024, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, señala que la solución planteada no presenta cambios en el objetivo central del proyecto de inversión, por ello no existe modificación en la concepción técnica, ni en el dimensionamiento;

Que, a través del Oficio N°0187-2024-CG/GRAR de fecha 02 de octubre del 2024, el Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Arequipa, Abg. Samuel Enrique Rivera Vasque, adjunta el Informe de Hito de Control N°24372-2024-CG/GRAR-SCC, donde advierte inconsistencias en la elaboración del expediente técnico del adicional 02, relacionadas con los términos de referencia para el servicio de capacitación del personal y la determinación del costo de la póliza de seguro vehicular;

Que, mediante Carta N°05-2024-H.P.R.Z. de fecha 23 de octubre del 2024, el Consultor de Obra Externo, Ing. Henry Percy Romero Zegarra, subsana las situaciones adversas encontradas en el expediente técnico de adicional 02, por la Gerencia Regional de Control de Arequipa;

Que, con Informe N°128-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de fecha 30 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, pone de conocimiento al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, que se ha subsanado las situaciones adversas encontradas por el precitado órgano de control;

Que, a través del Informe N°003-2024/MDCC-SGEOPAD-IO-BYBP de fecha 30 de octubre del 2024, la Inspectora de Obra, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, concluye que ha revisado la documentación contenida en el expediente, siendo que el adicional de obra 01, corresponde al monto de S/ 6'209,535.50 con una incidencia de 111.85%, teniendo un presupuesto actualizado de S/ 9'356,203.62 que representa una incidencia actualizada de 68.52%, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE
Presupuesto Inicial	5'551,875.37	
Modificación financiera 01	72,697.75	1.31%
Modificación física y/o financiera 02	-2'477,905.00	-44.63%
Modificación física y/o financiera 03	6'209,535.50	111.85%
PRESUPUESTO MODIFICADO	9'356,203.62	68.52%

Que, mediante Provedo N°537-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 18 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, se pronuncia sobre la solución técnica otorgada por el Consultor de Obra Externo y la Inspectora de Obra, declarando favorable y recomendando se prosigan los procedimientos establecidos;

Que, con Informe N°213-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de fecha 20 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, examinando lo actuado, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 02, por el monto ascendente a S/ 6'209,535.50 con un porcentaje de incidencia de 111.85% y un porcentaje acumulado de 68.52% respecto al monto aprobado, siendo la causal del adicional, partidas nuevas no consideradas en el expediente inicial, como también la adquisición de 04 camiones compactadores. Además, precisa que la obra al 31 de mayo del 2024, tiene un avance físico financiera del 48.75%, no estando bajo el ámbito de aplicación de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Que, a través del Informe N°11-2024-MDCC/GOPI/A/ABB de fecha 22 de noviembre del 2024, la Abogada de la Sub Gerencia de Obras por Administración Directa – GOPI, Abg. Silvia Alejandra Barriga Barrales, señala que el expediente evaluado, contiene todos los requisitos legales para su aprobación, por lo que opina su procedencia del adicional de obra 02 por el monto de S/ 6'209,535.50, teniendo un monto actualizado de S/ 9'356,203.62 que representa una incidencia total acumulada de 68.52% respecto al monto aprobado;

Que, mediante Informe Técnico N°184-2024-GOPI-MDCC de fecha 26 de noviembre del 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 02 y solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N°880-2024-MDCC/GPPR de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqenta, otorga disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de obra 02, por el monto ascendente a S/ 6'209,535.50 a fin de atender lo requerido;

Que, a través del Provedo N°426-2024-GAJ-MDCC de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, requiere a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, defina la terminología para aprobar prestaciones adicionales, deducciones, reducciones y mayores metrados en la obra considerando que antes se usaba el término "modificación física y/o financiera", asimismo, confirme si procede la aprobación de la prestación adicional 02, adjuntando, de ser el caso la resolución que aprueba la prestación adicional 01, asimismo, verifique si se resolvió la situación adversa señalada en el Informe de Hito de Control N°24372-2024-CG/GRAR-SCC, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N°276-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de fecha 03 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, señala que la terminología a utilizarse será "modificación física y/o financiera", que respecto al expediente en análisis se busca aprobar la prestación adicional 01 siendo que todos los informes emitidos corresponden dicho tenor, finalmente anexa los documentales que subsanan las situaciones adversas detalladas en el Informe de Hito de Control N° 24372-2024-CG/GRAR-SCC;

Que, con Provedo N°13043-2024-GOPI-MDCC de fecha 04 diciembre 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, en consentimiento con lo actuado, otorga conformidad al expediente de modificación físico y/o financiera N°03 (Adicional 01), por el monto de S/ 6'209,535.50, teniendo un presupuesto actualizado de S/ 9'356,203.62 el cual representa una incidencia acumulada de 68.52%;

Que, de la revisión del expediente técnico puesto a consideración se verifica que la inspectora de obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad del adicional de obra 01, tal como consta en el asiento 01 del cuaderno de obra; asimismo, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Símbolo"

Administración Directa emite opinión favorable del mismo, indicando que la causal principal del adicional de obra 01, proviene de la ejecución de nuevas partidas, no consideradas en el expediente técnico inicial;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°057-2024-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *Se APRUEBE la modificación física y/o financiera N°03 (adicional 01) del proyecto inversión pública "Mejoramiento del servicio de recolección y transferencia de los residuos sólidos en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 6'209,535.50, incluido IGV; concluyendo en tal sentido que Se ESTABLEZCA que el monto presupuestal actualizado asciende a S/ 9'356,203.62 incluido IGV, que representa una incidencia total acumulada del 68.52%. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°429-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra 01, se originaron por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitenes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación física y/o financiera N°03 (adicional 01) del proyecto inversión pública "Mejoramiento del servicio de recolección y transferencia de los residuos sólidos en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 6'209,535.50, incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLEZCER que el monto presupuestal actualizado asciende a S/ 9'356,203.62 incluido IGV, que representa una incidencia total acumulada del 68.52%, de acuerdo al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE
Presupuesto Inicial	5'551,875.37	
Modificación financiera 01	72,697.75	1.31%
Modificación física y/o financiera 02	-2'477,905.00	-44.63%
Modificación física y/o financiera 03	6'209,535.50	111.85%
PRESUPUESTO MODIFICADO	9'356,203.62	68.52%

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de modificación física y/o financiera, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital
GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
CERRO COLORADO



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
CERRO COLORADO
Abg. Antonia Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

